



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00619862- -UNC-ME#LH

VISTO:

La nota obrante en la Pág. 2 del orden 2, en la que la agente del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" Sra. Bioq. MARÍA FERNANDA FREYTES (Leg. 40.546) solicita que se le retribuya económicamente el saldo generado entre su categoría de revista (Cód. 3664/7A) y la categoría a que corresponden las funciones que efectivamente desempeña y que le fueron asignadas oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante Resolución 102/17 la Dirección Ejecutiva del Laboratorio asignó a la mencionada empleada las funciones de Jefe del Departamento de Biología Molecular a partir del 23 de marzo de 2017;

Que por Resolución Rectoral N° RR-2020-1170-E-UNC-REC de fecha 9 de noviembre de 2020 se creó un cargo de la categoría 3663, que se encuentra vacante y sobre el cual se dispuso la concesión de un suplemento por Mayor Responsabilidad a la Bioq. Freytes;

Que efectivamente, en función de ello y a solicitud del L.H.D (Pág. 16 del orden 2), por Resolución Rectoral RR-2021-893-E-UNC-REC (Págs. 25/26 del orden 2) y su ampliatoria RR-2021-1058-E-UNC-REC (Págs. 27/29 del orden 2) se otorgó a la nombrada un suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Tres, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3663/7A) a partir del 28 de julio de 2021;

Que a la fecha en que se habrían encomendado las mayores funciones a la agente Freytes no existía un cargo vacante para las mismas, por lo cual, mal podría reconocerse el pago de las diferencias salariales reclamadas;

Que las citadas resoluciones rectorales (RR-2021-893-E-UNC-REC y RR-2021-1058-E-UNC-REC) se encuentran firmes y consentidas por la agente Freytes, en razón de no haber interpuesto recurso alguno sobre las mismas;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-69302-E-UNC-DGAJ#SG (orden 11),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo administrativo articulado por la Sra. Bioq. MARÍA FERNANDA FREYTES (Leg. 40.546) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

fv